DICTAMEN D.A.J. N° 981 del 20 de Nov/20 de 2024.-

REF.: DAJ N° 892/2023 LLAMADO LPI MOPC N° 138/2016 "LPI – OBRAS DE MEJORAMIENTO DE CORREDOR DE EXPORTACIÓN DE LA REGIÓN ORIENTAL TRAMO 3: RIO ÑACUNDAY – LOS CEDRALES" ID N° 318.719. – CONTRATO S.G. MINISTRO N° 11/2018 – **ILSUNG CONSTRUCTION CO LTD.** – MEU 53.069/2022 - 8187/2023 – 2696/2024 **REAJUSTE DE PRECIOS.**

ABG. LISE ALEJANDRA VERA MORENO, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Dirección de Auditoria Interna remite los antecedentes para la verificación del Proyecto de Resolución Ministerial respectivo por la cual se aprueba el monto en concepto de reajuste, de los Certificados de Obra N° 1/JUNIO/2018, al N° 52/SEPT/2022, en el marco del Contrato S.G Ministro N° 11/2018, suscripto con **ILSUNG CONSTRUCTION CO LTD.**, y al respecto, esta Dirección señala cuanto sigue;

GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

ANTECEDENTES

1. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 03/2024 de la Dirección de Auditoria Interna (15/03/2024).
2. Memorándum UOC N° 679/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (14/03/2024).
3. Memorándum DAV N° 152/2024 del Departamento de Administración Vial (12/03/2024)
4. Memorándum UEP JICA – DV N° 69/2024 de la Unidad Ejecutora de Proyectos JICA

[1] Ley N° 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.

[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
www.mopc.gov.py
Tel: (+595 21) 4149 621

(12/03/2024)

5. Memorándum UEP JICA PG-P17 N° 65/2024 de la Unidad Ejecutora de Proyectos JICA (12/03/2024)
6. Proyecto de Resolución
7. Memorándum UOC N° 16/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (03/01/2024).
8. Dictamen DAJ N° 2288 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (22/12/2023)
9. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 100/2023 de la Dirección de Auditoria Interna (22/12/2023).
10. Memorándum UOC N° 3665/2023 de la Unidad Operativa de Contratación (21/12/2023).
11. Memorándum DAV N° 1514/2023 del Departamento de Administración Vial (15/12/2023)
12. Memorándum UEP JICA – DV N° 405/2023 de la Unidad Ejecutora de Proyectos JICA (15/12/2023)
13. Informe de Adecuación del Monto en Concepto de Reajuste por Razones de Disponibilidad Presupuestaria.
14. Nota Ilsung N° 048/2023 de la empresa Ilsung Construction CO. LTD. (13/12/2023)
15. Memorándum UOC N° 3096/2023 de la Unidad Operativa de Contratación (28/11/2023).
16. Memorándum DAV N° 1345/2023 del Departamento de Administración Vial (14/11/2023)
17. Memorándum UEP JICA – DV N° 344/2023 de la Unidad Ejecutora de Proyectos JICA (06/11/2023)
18. Informe Técnico de la UEP JICA de la Unidad Ejecutora de Proyectos JICA – Dirección de Vialidad.
19. Nota DV N° 373/2018 de la Dirección de Vialidad (18/06/2018)
20. Memorándum DPV N° 672/2020 del Dpto. Proyecto Viales (19/09/2022)
21. Memorándum DPV N° 539/2020 del Dpto. Proyecto Viales (07/09/2020)
22. Memorándum DPV N° 513/2020 del Dpto. Proyecto Viales (24/08/2020)
23. Memorándum DPV N° 788/2018 del Dpto. Proyecto Viales (17/12/2018)
24. Memorándum UEP JICA – DV N° 90/2023 de la Unidad Ejecutora de Proyectos JICA (16/03/2023)
25. Nota Ilsung T3 154/2022 de la empresa Ilsung Construction CO. LTD. (MEU N° 53069/2023 – 23/11/2022)
26. Documentaciones Técnicas.

NORMATIVA APLICABLE

1. **Ley N° 5283/2014** *"QUE APRUEBA EL CONVENIO DE PRESTAMO N° PG-P17 SUSCRITO ENTRE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y LA AGENCIA DE COOPERACION INTERNACIONAL DEL JAPON (JICA), POR ¥ 17.897.000.000 (YENES JAPONESES DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES), EN FECHA 24 DE JUNIO DE 2014, PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL CORREDOR DE EXPORTACION DE LA REGION ORIENTAL, QUE ESTARA A CARGO DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC); Y AMPLIA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, APROBADO POR LA LEY N° 5142 DEL 6 DE ENERO DE 2014."*

2. **Contrato S.G. Ministro N° 11/2018 (14/02/2018)**

- Condiciones particulares:

13.8 Ajustes por cambios en el Costo

Se reemplaza toda la Subcláusula 13.8 por lo siguiente: Los precios de todos los ítems cotizados en moneda local serán ajustables, excepto los ítems 7 "Movilización", 8 "Plan de Gestión

CARLOS E. PARIÑA RUIZ DÍAZ
Verificación de Contratos, Convenios y Acuerdos

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
www.mopc.gov.py
Tel: (+595 21) 4149 621

Ambiental", 9 "Sumas Provisionales" y 10 "Liberación de la Franja de Dominio". Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán, descontando el monto del anticipo recibido hasta su devolución total, aplicando el respectivo factor de ajuste de precios. La fórmula paramétrica para el ajuste de precios de un rubro o grupo de ellos "u" entre los meses "i" y "j" es la siguiente:

$$P_j = P_i \times K_u$$

Siendo:

$$K_u = a_{1u} \times \left(\frac{P_{1j}}{P_{1i}}\right) + a_{2u} \times \left(\frac{P_{2j}}{P_{2i}}\right) + \ldots\ldots + a_{ru} \times \left(\frac{P_{rj}}{P_{ri}}\right) + \ldots\ldots + a_{nu} \times \left(\frac{P_{nj}}{P_{ni}}\right)$$

Donde: Pj: Precio del ítem o grupo de ítems en el mes "j" correspondiente al mes de la Certificación. Pi: Precio del ítem o grupo de ítems en el mes "i" correspondiente al Boletín Base. Ku: coeficiente de ajuste para ítem o grupo de ítems "u" entre los meses "i" y "j" aru: coeficiente de incidencia de la variable de ajuste "r" en el rubro o grupo de rubros "u" Los precios o valores correspondientes a las variables de ajuste serán emitidos por el Contratante a través de un boletín que es difundido mensualmente en la página web www.mopc.gov.py El Boletín Base será el correspondiente al mes anterior al de la Presentación de las Ofertas. En caso que la demanda del cemento o varilla exceda a la producción local, a efectos de mantener con ritmo sostenido la ejecución de la obra, el contratista podrá recurrir a la utilización de los insumos mencionados importados en forma complementaria al producto nacional. En caso de recurrir a la utilización de algunos de estos insumos importados, para el reajuste de los ítems afectados por los mismos, se utilizarán las formulas y coeficientes paramétricos establecidos. El porcentaje de utilización de los insumos locales y de los insumos importados será verificado y aprobado por el Ingeniero en conjunto con el Contratante. El Cuadro de los Coeficientes Paramétricos de Ajuste, será determinado en base a la incidencia de los diferentes insumos obtenidos a partir del Análisis de los Precios Unitarios de cada ítem de obra ofertados por el Licitante adjudicado, y será elaborado por el Contratante para ser anexado como parte integrante del Contrato.

3. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

- Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio…Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de:…i) Representar administrativamente al Ministerio:…firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera;…Contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por el tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio …*".

CONSIDERACIONES

Por Nota ingresada mediante expediente con MEU N° 53069/2023 de fecha 23 de noviembre de 2023, el Representante Legal de la Empresa Ilsung Construction Co. Ltd. contratista de la obra, solicita el pago de reajuste de los Certificados N° 1 (junio/2018) al N° 52 (setiembre/2022) por la suma total de Gs. 54.934.723.443 (guaraníes cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y cuatro millones setecientos veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y tres).

Al respecto se encuentra el Informe Técnico de la Unidad Ejecutora de Proyecto JICA el cual expresa cuanto sigue:

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
MOPC

Patricia Castillo
Mat. N° 11.020

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
www.mopc.gov.py
Tel: (+595 21) 4149 621

Por expediente MEU N° 53069/2023 de fecha 21/11/2023, la firma ILSUNG CONSTRUCTION CO. LTD., solicita la ampliación del Código de Contratación en concepto de los Reajustes de Precios aplicados a los certificados de obras. En consecuencia, esta esta Unidad Ejecutora de Proyectos ha procedido a la verificación de los documentos respaldatorios y emite el presente informe técnico, a fin de encaminar los trámites pertinentes.

Para el efecto, se ajuntan en formato impreso y digital (DVD) para la justificación del "Pedido de Código de Reajuste": la copia de la Nota DV N° 373/2018 a través de la cual se imparte la Orden de Inicio de las Obras de Mejoramiento del Corredor de Exportación de la Región Oriental - Tramo 3 y las copias de los certificados en donde fueron realizados los ajustes de precios (que incluyen las copias de las facturas presentadas, así como los documentos de respaldo para el cálculo del reajuste de precios).

Además, al referido DVD se le adjuntan en formato "pdf" los reportes desglosados de los cálculos de reajuste para cada certificado, en los cuales estos se detallan paso a paso. Cabe indicar que dichos reportes fueron obtenidos del Sistema de Información de Certificación de Obras Vía Electrónica (SICOE), que el MOPC ha implementado por Resolución N° 2525 de fecha 23/10/2019. Al respecto, se hace la salvedad de que, si bien dichos reportes se pueden obtener, en este caso, recién a partir del Certificado de Obras N° 22, en el mismo se ha realizado una regularización o verificación de todos los certificados anteriores (del 1 al 21) mediante el mencionado sistema informático.

En la siguiente tabla se exponen los montos resultantes de los cálculos de reajustes aplicados a los certificados de obra que fueron presentados:

Certificado Reajustado		Boletín de Índices		Monto de los Ajustes del Mes (IVA incluido)	N° de Certificados en el cual se efectuó el reajuste final a cada certificado
		Boletín Base:	mar-17		
Nº	Mes	Boletín Nº	Mes/Año		
1	jun-18	123	jun-18	0	-
2	jul-18	124	jul-18	0	-
3	ago-18	125	ago-18	13.459.611	Cert-22
4	sept-18	126	sept-18	59.736.338	Cert-22
5	oct-18	127	oct-18	136.866.398	Cert-22
6	nov-18	128	nov-18	512.804.888	Cert-22
7	dic-18	129	dic-18	574.739.490	Cert-22
8	ene-19	130	ene-19	586.228.844	Cert-22
9	feb-19	131	feb-19	703.994.811	Cert-22
10	mar-19	132	mar-19	573.784.709	Cert-22
11	abr-19	133	abr-19	659.582.507	Cert-22
12	may-19	134	may-19	437.840.559	Cert-22
13	jun-19	135	jun-19	867.425.024	Cert-22

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Patricia Cristilo
Mat. Nº 11.020

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
www.mopc.gov.py
Tel: (+595 21) 4149 621

14	jul-19	136	jul-19	828.020.666	Cert-22
15	ago-19	137	ago-19	1.183.796.328	Cert-22
16	sept-19	138	sept-19	1.014.940.904	Cert-27
17	oct-19	139	oct-19	1.054.283.894	Cert-27
18	nov-19	140	nov-19	1.164.853.420	Cert-27
19	dic-19	141	dic-19	927.174.923	Cert-27
20	ene-20	142	ene-20	534.381.902	Cert-27
21	feb-20	143	feb-20	473.012.416	Cert-27
22	mar-20	144*	mar-20	558.563.071	Cert-27
23	abr-20	145	abr-20	404.274.006	Cert-27
24	may-20	146	may-20	337.756.692	Cert-27
25	jun-20	147	jun-20	-621.046.742	Cert-27
26	jul-20	148	jul-20	774.557.203	Cert-27
27	ago-20	149	ago-20	3.315.097.023	Cert-32
28	sept-20	150	sept-20	1.122.650.195	Cert-32
29	oct-20	151	oct-20	1.510.393.058	Cert-32
30	nov-20	152	nov-20	988.781.774	Cert-33
31	dic-20	153	dic-20	788.706.645	Cert-33
32	ene-21	154	ene-21	253.685.755	Cert-43
33	feb-21	155	feb-21	771.267.945	Cert-43
34	mar-21	156	mar-21	738.777.918	Cert-43
35	abr-21	157	abr-21	893.213.879	Cert-43
36	may-21	158	may-21	1.128.965.010	Cert-43
37	jun-21	159	jun-21	325.202.087	Cert-43
38	jul-21	160	jul-21	847.841.009	Cert-43
39	ago-21	161	ago-21	535.718.757	Cert-43
40	sept-21	162	sept-21	796.460.449	Cert-43
41	oct-21	163	oct-21	652.742.286	Cert-43
42	nov-21	164	nov-21	3.624.673.761	Cert-43
43	dic-21	165	dic-21	1.367.100.181	Cert-47
44	ene-22	166	ene-22	566.996.267	Cert-47
45	feb-22	167	feb-22	443.583.428	Cert-47
46	mar-22	168	mar-22	1.438.407.696	Cert-52
47	abr-22	169	abr-22	816.077.462	Cert-52
48	may-22	170	may-22	1.083.785.341	Cert-52
49	jun-22	171	jun-22	1.688.663.617	Cert-52
50	jul-22	172	jul-22	0	-
51	ago-22	173	ago-22	0	-
52	sept-22	174	sept-22	15.474.900.042	Cert de Reajuste-52
Total de Reajustes (IVA Incluido)				**54.934.723.443**	

Con respecto al cuadro anterior, es importante aclarar primeramente que los reajustes de precios fueron pagados como parte de dichos certificados, utilizando para el efecto los montos aprobados en los Códigos de Contratación del contrato original más sus ampliaciones vía convenios modificatorios.

CARLOS E. PARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Mat. Nº 11.020

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

A su vez, el monto total de los reajustes aplicados a dichos certificados, de **Gs. 54.934.723.443 (Guaraníes, cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y cuatro millones setecientos veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y tres) IVA incluido**, resulta necesario para cubrir tanto el monto de los Certificados pendientes de pago como de la devolución de las retenciones caucionales, que sobrepasan al saldo disponible en los códigos de contratación indicados en el párrafo anterior.

De acuerdo al procedimiento requerido por la DNCP para la emisión del Código de Contratación por Reajustes, según resolución DNCP Nº 2315/2022, se informa lo siguiente:

a-) El desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo de reajuste.

La Subcláusula 13.8 "Ajustes por cambios en el Costo" de las Condiciones Particulares del Contrato, establece cuanto sigue:

> **Se reemplaza toda la Subcláusula 13.8 por lo siguiente:**
>
> Los precios de todos los ítems cotizados en moneda local serán ajustables, excepto los ítems 7 "Movilización", 8 "Plan de Gestión Ambiental", 9 "Sumas Provisionales" y 10 "Liberación de la Franja de Dominio".
>
> Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán, descontando el monto del anticipo recibido hasta su devolución total, aplicando el respectivo factor de ajuste de precios.
>
> La fórmula paramétrica para el ajuste de precios de un rubro o grupo de ellos "u" entre los meses "i" y "j" es la siguiente:
>
> $$P_j = P_i \times K_u$$
>
> Siendo:
>
> $$K_u = a_{1u} \times \left(\frac{P_{1j}}{P_{1i}}\right) + a_{2u} \times \left(\frac{P_{2j}}{P_{2i}}\right) + \ldots\ldots + a_{ru} \times \left(\frac{P_{rj}}{P_{ri}}\right) + \ldots\ldots + a_{nu} \times \left(\frac{P_{nj}}{P_{ni}}\right)$$
>
> En que:
>
> - P_j: Precio del ítem o grupo de ítems en el mes "j" correspondiente al mes de la Certificación.
> - P_i: Precio del ítem o grupo de ítems en el mes "i" correspondiente al Boletín Base.
> - K_u: coeficiente de ajuste para ítem o grupo de ítems "u" entre los meses "i" y "j"
> - a_{ru}: coeficiente de incidencia de la variable de ajuste "r" en el rubro o grupo de rubros "u"

De donde se procedió a aplicar la fórmula para cada ítem de obra a ser ejecutado, considerando que cada uno de ellos tiene valores de "a_{ru}" diferentes, y los mismos fueron aprobados por el Memorándum D.P.V. N° 788/2018 para cada uno de los ítems del Contrato S.G. Ministro N° 11/2018, por el Memorándum D.P.V. N° 513/2020 y N° 539/2020 para los ítems nuevos incorporados mediante el Convenio Modificatorio N° 3 y por el Memorándum D.P.V. N° 672/2020 para los ítems nuevos adicionados a través del Convenio Modificatorio N° 4.

Para realizar el cálculo correspondiente, se introducen en la fórmula los coeficientes de incidencia "a_{ru}" y los valores de los boletines para obtener el coeficiente de ajuste del ítem "K_u".

CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Mat. N° 11.001

Los datos necesarios para completar la fórmula del coeficiente de ajuste "K_u", como los coeficientes de incidencia "a_{ru}" se encuentran en los Folios 1686 al 1700. Además, por cada certificado de reajuste, se han anexado como documentos respaldatorios: el boletín del mes base, los boletines de cada mes, y las cantidades ejecutadas en el mes de la certificación, que constan a su vez en las actas de mediciones.

Teniendo el valor "K_u", se procede a obtener el producto del mismo con el monto del ítem certificado (que se obtiene de la multiplicación de las cantidades registradas en el Acta de Medición del mes con el precio unitario del ítem), dando como resultado el monto del reajuste total; y ya que hay un monto cobrado del ítem, se procede a restarle el mismo, para así obtener la diferencia, que es el monto del reajuste que falta por cobrar.

Obtenidos todos los valores de reajuste por ítem, llegamos a la sumatoria de estos, que es el monto del reajuste por el mes. A este valor, de acuerdo a las Condiciones Particulares del Contrato, se le resta el valor del anticipo, que fue del 10%, obteniendo el valor a cobrar para el Certificado de Reajuste del Mes. Una vez obtenido esto para todos los meses, se realiza la sumatoria de todos los meses analizados en el Certificado.
Cabe aclarar además el concepto de "Regularización de Reajuste", lo cual consiste en la actualización o la corrección de los cálculos de los reajustes en los Certificados de Obra, que se realizan en un Certificado de Obra posterior y se deben generalmente a la demora en la publicación de los boletines mensuales o a modificaciones posteriores en alguno(s) de los precios de los mismos, por causa de la demora en la provisión oficial de los precios por parte de los proveedores.

Es importante hacer la salvedad de que los cálculos no incluyen los reajustes de precios correspondientes al Cemento Asfáltico,

A continuación, se detalla el presente caso de manera más específica mediante un ejemplo numérico, describiéndose a continuación los criterios para el cálculo de los certificados de reajustes, para lo cual se toma como ejemplo el Certificado 52 (setiembre 2022):

- En el Certificados de Reajuste N° 52, se realizó la regularización de reajustes del Certificado N° 52, en el cual se actualizó al boletín del mes setiembre, que fue publicado posterior a la presentación del Certificado N° 52.
- Se presenta un resumen de los montos de la regularización de reajuste de los certificados y se aclara en la columna posterior monto, el número de certificados en el cual se efectuó la regularización del reajuste final de cada certificado
- Se realiza una descripción de reajuste de precios detallando cada operación matemática realizada
- La incidencia en Rubros (a_{ru}) son los aprobados por el Memorándum D.P.V. N° 788/2018 para cada uno de los ítems del Contrato S.G. Ministro N° 11/2018, por el Memorándum D.P.V. N° 513/2020 y N° 539/2020 para los ítems nuevos incorporados mediante el Convenio Modificatorio N° 3 y por el Memorándum D.P.V. N° 672/2020 para los ítems nuevos adicionados a través del Convenio Modificatorio N° 4 (Folios 1686 al 1700).
- De los boletines emitidos por MOPC, los cuales están disponibles en su página web, se obtienen:
  - PI los precios de cada insumo del Boletín Base: marzo 2017 Boletín N° 108
  - Pj los precios de cada insumo en el Ajuste Inicial se consideró el Boletín disponible publicado en el momento de la certificación que fue la del mes junio 2022 Boletín N° 171 y en la Regularización del Reajuste, se usó de setiembre 2022 (Boletín N° 174)
- En algunos casos, como en este, el boletín para realizar el cálculo del reajuste inicial del mes es el de unos meses anteriores al del mes de certificación, se toma el boletín disponible ya que, a la fecha de presentación del certificado de reajuste, no se ha publicado el boletín correspondiente al mes
- Para el cálculo de parte de la formula, que es P_j / P_i y el % multiplicado por P_j / P_i, para seguir un solo criterio, se tomó el redondeo de tres decimales
- Para el cálculo de parte de la formula, que es K_u multiplicado por el Precio Certificado del ítem, para seguir un solo criterio, y ya el resultado es la moneda Guaraní, y la misma no tiene decimales, se tomó el redondeo de cero decimales
- El presente certificado de reajuste, es parcial, como los certificados de obra, ya que al final de obra se tiene un finiquito total de todos los certificados

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Mat. N° 11.020

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
www.mopc.gov.py
Tel: (+595 21) 4149 621

Tomando en cuenta los puntos anteriormente expuestos, realizamos un ejemplo del ítem 5.1.6.1 "Drenaje de estribo", mes de setiembre 2022, regularizado en el presente certificado:

Datos:

- Monto del ítem certificado en el mes:
- Cantidad 61,33 x Precio Unitario Gs. 200.321 = Gs. 12.285.687
- Porcentaje de incidencia en rubros a_{ru}, el cual se encuentra en los Folios 1686 al 1700, son:
  - Jornalero: 93,5%
  - Dólar Equipo: 3,70%
  - Dólar: 2,80%
- Según los boletines del MOPC, anexos a cada certificado de reajustes, para los insumos que inciden en este ítem tenemos:
  - Jornalero: Boletín Base de marzo 2017, es Gs 14.430 y en el Boletín septiembre 2022 es de Gs. 16.816
  - Dólar Equipo: Boletín Base de marzo 2017, es Gs 761.205,60 y en el Boletín septiembre 2022 es de Gs. 1.169.457
  - Dólar: Boletín Base de marzo 2017, es Gs 5.528 y en el Boletín septiembre 2022 es de Gs. 6.979

Desarrollo:

Y sustituyendo en la fórmula de las condiciones Especiales de Contratación CGC 14.3:

K_u = 93,5% x (P_j/P_l del jornalero) + 3,70% × (P_j/P_l del dólar equipo) + 2,80% × (P_j/P_l del dólar)

Pj/Pl de cada insumo:

- Jornalero: se divide Gs 18.732 / 14.430 y se toman 3 decimales redondeados que da como resultado 1,298, el cual es P_j/P_l del Jornalero
- Dólar Equipo: se divide Gs 1.169.457 / 761.205,60 y se toman 3 decimales redondeados que da como resultado 1,537, el cual es P_j/P_l del Dólar Equipo
- Dólar: se divide Gs 6.979 / 5.528 y se toman 3 decimales redondeados que da como resultado 1,262, el cual es P_j/P_l del Dólar

Porcentaje de incidencia del insumo por P_j/P_l del insumo:

- Jornalero: se multiplica 93,5% x 1,298que da 0,288, tomando 3 decimales redondeados
- Dólar Equipo: se multiplica 3,70% x 1,537que da 0,438, tomando 3 decimales redondeados
- Dólar: se multiplica 2,80% x 1,262 que da 0,042, tomando 3 decimales redondeados

Suma del resultado anterior, que da como resultado Ku:

1,214 + 0,057 + 0,035, que da como resultado 1,306, se redondearía a 3 decimales si tuviera más. Quedando K_u = 1,306

Reajuste = (K_u x Precio Certificado del ítem) - Precio Certificado del ítem:

1,306 multiplicado por Gs. 12.285.687, da como resultado Gs 16.045.107, ya que el guaraní no tiene decimales, por lo que se redondea a cero decimales. Ahora restamos Gs 16.045.107 menos Gs. 12.285.687 (monto certificado del ítem, pagado en el certificado de setiembre 2022, con el boletín del mes de junio 2022), lo cual daría Gs 3.759.420, como resultado de este ítem reajustado al boletín del mes de setiembre 2022.

b-) Fecha en la que ocurrió la variación o variaciones según corresponda.

- En la tabla anterior se detallan los montos resultantes de los ajustes de precios presentados en cada certificado, en el cual se observan las variaciones en los montos ajustados y sus respectivas fechas de aplicación.

c-) Fecha de entrega de los bienes, de la prestación del servicio o de la ejecución de la etapa correspondiente de la obra.

- Se anexan los documentos, como los certificados mensuales obra y el acta de medición, en donde se menciona el lugar, fecha y hora de la certificación.

d-) El impacto de las variaciones de los factores que componen las cláusulas de reajuste en el precio a ser reajustado.

- El porcentaje de variación es del 17,086% con respecto al monto contractual original que es de **Gs. 321.527.355.289** (Guaraníes, Trescientos veintiún mil quinientos veintisiete millones trescientos cincuenta y cinco mil doscientos ochenta y nueve) IVA incluido.
- El Boletín Base utilizado para los ajustes de precios es el **Nº 108- Marzo/2017,** conforme a lo establecido en las Condiciones Particulares, Subcláusula 13.8, "Ajustes por cambios en el Costo".
- El informe técnico está conforme al Art, 3º de la Resolución DNCP N°2315/2022.
- El expediente no presenta objeciones, por lo que se sugiere la prosecución de los trámites correspondientes, salvo mejor parecer.

CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinador de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
www.mopc.gov.py
Tel: (+595 21) 4149 621

Conforme a lo mencionado, por Memorándum DAV N° 152/2024 de fecha 12 de marzo de 2024 el Departamento de Administración Vial solicita dar continuidad a los trámites administrativos para el Reajuste solicitado.

En relación a todo lo referido, la Unidad Operativa de Contratación por Memorándum UOC N° 679/2024 de fecha 14 de marzo de 2024, remite el expediente a la Dirección de Auditoria a fin de emitir el informe correspondiente.

En razón a ello, por Informe de Revisión Documentaria DAT N° 03/2024 de fecha 15 de marzo de 2024, la Dirección de Auditoria Interna informa:

5- OBSERVACIONES.

El Monto Total del Reajuste de Precios solicitado es de **Gs. 54.934.723.443** (guaraníes, cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y cuatro millones setecientos veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y tres) IVA incluido, que representa un porcentaje del 17,086% respecto al Monto Contractual Original que es de **Gs. 321.527.355.289 (guaraníes, trescientos veintiún mil quinientos veintisiete millones trescientos cincuenta y cinco mil doscientos ochenta y nueve)**, IVA incluido.

CERTIFICADO REAJUSTADO		BOLETÍN DE ÍNDICES		MONTO DE LOS AJUSTES DEL MES (IVA INCLUIDO)	N° DE CERTIFICADO EN EL CUAL SE EFECTUÓ EL REAJUSTE FINAL A CADA CERTIFICADO
		BOLETÍN BASE:	MAR-17		
Nº	MES	BOLETÍN Nº	MES/AÑO	INICIAL	
1	jun-18	123	jun-18	0	-
2	jul-18	124	jul-18	0	-
3	ago-18	125	ago-18	13.459.611	Cert-22
4	sep-18	126	sep-18	59.736.338	Cert-22
5	oct-18	127	oct-18	136.866.398	Cert-22
6	nov-18	128	nov-18	512.804.888	Cert-22
7	dic-18	129	dic-18	574.739.490	Cert-22
8	ene-19	130	ene-19	586.228.844	Cert-22
9	feb-19	131	feb-19	703.994.811	Cert-22
10	mar-19	132	mar-19	573.784.709	Cert-22
11	abr-19	133	abr-19	659.582.507	Cert-22
12	may-19	134	may-19	437.840.559	Cert-22
13	jun-19	135	jun-19	867.425.024	Cert-22
14	jul-19	136	jul-19	828.020.666	Cert-22
15	ago-19	137	ago-19	1.183.796.328	Cert-22
16	sep-19	138	sep-19	1.014.940.904	Cert-27
17	oct-19	139	oct-19	1.054.283.894	Cert-27
18	nov-19	140	nov-19	1.164.853.420	Cert-27
19	dic-19	141	dic-19	927.174.923	Cert-27
20	ene-20	142	ene-20	534.381.902	Cert-27
21	feb-20	143	feb-20	473.012.416	Cert-27
22	mar-20	144	mar-20	558.563.071	Cert-27
23	abr-20	145	abr-20	404.274.006	Cert-27
24	may-20	146	may-20	337.756.692	Cert-27
25	jun-20	147	jun-20	-621.046.742	Cert-27
26	jul-20	148	jul-20	774.557.203	Cert-27
27	ago-20	149	ago-20	3.316.097.023	Cert-32
28	sep-20	150	sep-20	1.122.650.195	Cert-32
29	oct-20	151	oct-20	1.510.393.058	Cert-32
30	nov-20	152	nov-20	988.781.774	Cert-33
31	dic-20	153	dic-20	788.706.645	Cert-33
32	ene-21	154	ene-21	253.685.755	Cert-43
33	feb-21	155	feb-21	771.267.945	Cert-43

Abg. CARLOS E. BARRA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
MOPC

Mat. N° 11.020

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERI
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
www.mopc.gov.py
Tel: (+595 21) 4149 621

DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA

INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N° 03/2.024.

34	mar-21	156	mar-21	738.777.918	Cert-43
35	abr-21	157	abr-21	893.213.879	Cert-43
36	may-21	158	may-21	1.128.965.010	Cert-43
37	jun-21	159	jun-21	325.202.087	Cert-43
38	jul-21	160	jul-21	847.841.009	Cert-43
39	ago-21	161	ago-21	535.718.757	Cert-43
40	sep-21	162	sep-21	796.460.449	Cert-43
41	oct-21	163	oct-21	652.742.286	Cert-43
42	nov-21	164	nov-21	3.624.673.761	Cert-43
43	dic-21	165	dic-21	1.367.100.181	Cert-47
44	ene-22	166	ene-22	566.996.267	Cert-47
45	feb-22	167	feb-22	443.583.428	Cert-47
46	mar-22	168	mar-22	1.438.407.696	Cert-52
47	abr-22	169	abr-22	816.077.462	Cert-52
48	may-22	170	may-22	1.083.785.341	Cert-52
49	jun-22	171	jun-22	1.688.663.617	Cert-52
50	jul-22	172	jul-22	0	-
51	ago-22	173	ago-22	0	-
52	sep-22	174	sep-22	15.474.900.042	Cert. de Reajuste -52
Total de Reajustes (IVA Incluido)				**54.934.723.443**	

6- CONCLUSION

En base al análisis documental realizado de las documentaciones obrantes en el expediente que cuenta con las firmas de los responsables de cada área, por la **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION** - Abg. Lise Alejandra Vera, por la **COORDINACION DE CONTRATOS** - Sr. Carlos Torres, por la **DIRECCCION DE VIALIDAD** - Ing. Alfredo Sánchez, por la **UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS JICA** - Ing. Pablo Silva S., por la **SUPERVISION DE OBRAS**, Ing. José Carlos Labrano Elías , por el **CONSORCIO CENTRAL YACHIYO (Fiscalización)**, Ing. Willy Roberto Vargas Yamamoto, y por el **REPRESENTANTE LEGAL – ILSUNG CONSTRUCTION CO. LTD**, Sr. Chang Sik Byun, y cuenta con el **V° B° del Vice Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones**, Ing. José María Espinola V., por lo que este Departamento no encuentra objeciones para dar continuidad a los trámites pertinentes, señalando que para la emisión del acto administrativo que apruebe y autorice el reajuste, deberá contarse con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

En el Informe técnico emitido por Unidad Ejecutora de Proyectos JICA/Dirección de Vialidad, se adjuntan las documentaciones que respaldan la solicitud del Código de Reajuste, los análisis de ajuste de precios, los certificados mensuales de obras y boletines.

Con respecto a la procedencia del Reajuste de Precios, en las Condiciones Generales del Contrato (CGC) Cláusula 13.8 se establece la fórmula paramétrica utilizada para el cálculo y el procedimiento para el ajuste de precios para cada ítem.

Conforme a todo lo expuesto, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional prevista en el artículo 5° de la Ley N° 4678/13 *"Que reglamenta la aplicación de las fórmulas de reajuste de precios en los Contratos de Obras Públicas."*, y mediante el cual dicha dependencia ha mencionado que "*no encuentra objeciones para dar continuidad a los trámites pertinentes"*.

Habida cuenta que el cálculo de los coeficientes aplicables a la fórmula de reajuste de precios contenida en el contrato constituye una tarea de índole estrictamente técnica, por Informe Técnico de la Unidad Ejecutora de Proyecto JICA de la Dirección de Vialidad, se ha verificado y aprobado el monto del reajuste solicitado por la empresa **Ilsung Construction Co. Ltd.**, correspondiente a los **Certificados N° 1 (junio/2018) al N° 52 (setiembre/2022)** por la suma total de **Gs. 54.934.723.443 (guaraníes cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y cuatro millones setecientos veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y tres),** exponiendo y justificando la correcta aplicación de la fórmula de reajuste en los cálculos realizados.

CONCLUSIÓN

POR TANTO, a tenor del Informe Técnico de la Unidad Ejecutora del Proyecto JICA de la Dirección de Vialidad, en el cual se estipula que el reajuste de precios se encuentra conforme a las condiciones contractuales, y se corresponden a los certificados de obras realizados durante la vigencia del Contrato, y cuyos certificados de pago aprobados detallan los importes en concepto de

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios
DAJ - MOPC

Patricia Cristilo

Abg. JOSE M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
www.mopc.gov.py
Tel: (+595 21) 4149 621

reajustes acumulados, ésta Dirección considera que se encuentran reunidas las formalidades legales exigidas para dictar la Resolución Ministerial que aprueba el monto de **Gs. 54.934.723.443 (guaraníes cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y cuatro millones setecientos veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y tres), IVA incluido, en concepto del Reajuste de los certificados Nº 1/JUNIO/2018 al Nº 52/SEPT/2022,** para el **LLAMADO MOPC Nº 138/2016 LPI – OBRAS DE MEJORAMIENTO DE CORREDOR DE EXPORTACIÓN DE LA REGIÓN ORIENTAL TRAMO 3: RIO ÑACUNDAY – LOS CEDRALES". ID N° 318.719. Contrato S.G. Ministro Nº 11/2018,** a cargo de la empresa **ILSUNG CONSTRUCTION CO. LTD.**, de conformidad a las Condiciones del Contrato.

Cabe señalar, que previa a la firma de la resolución respectiva, agregar el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[3].

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, limitándose al estudio de los aspectos jurídicos para la procedencia del reajuste de los precios, lo cual efectivamente se encuentra previsto en el contrato; sin embargo, el análisis respecto a la aplicación de la fórmula paramétrica y el cálculo de los montos correspondientes es exclusiva competencia de las áreas técnicas.

Atentamente.

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Mat. N° 11.020

[3] Ley N° 1535/99 "*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*", Artículo 83.- Infracciones:
"Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.